

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA  
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA**

En la ciudad de Medellín, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2020, se reunieron en Coosalud sucursal Antioquia, los suscritos a saber, de una parte: el DR. NORRISON ARLEY SALAZAR VILLEGAS, identificada con C.C. No. 71.783.355 de Medellín, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el señor SERGIO ALEJANDRO GALLO BOTERO identificado con C.C. No. 98.492.501 de Bello, actuando en representación de CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA Entidad identificada con NIT. 890.905.154, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El objeto del presente documento es depurar la cartera que CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

**SEGUNDA:** Que CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de TEINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$38.270.876) con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

**TERCERA:** Que, una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA, por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de VENTI CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$25.550.348); con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por \$12.720.528 que corresponde a los siguientes motivos:

NGV

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611  
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud\_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps





| CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA |                      |
|----------------------------------|----------------------|
| COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715  |                      |
| CORTE RADICACION 31 MARZO 2020   |                      |
| Cartera Hospital                 | \$ 38.270.876        |
| Cartera EPS                      | \$ 25.550.348        |
| <b>Diferencia</b>                | <b>\$ 12.720.528</b> |
| Detalle de la diferencia         |                      |
| Glosas pendientes por conciliar  | \$ 28.800            |
| Facturas no radicadas            | \$ 12.691.728        |
| <b>Total diferencias</b>         | <b>\$ 12.720.528</b> |

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.



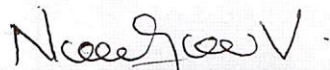


NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

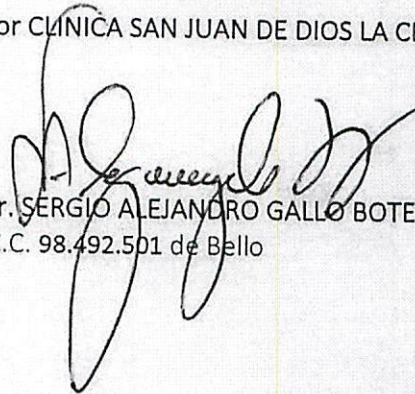
DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,



Dr. NORRISON ARLEY SALAZAR V.  
C.C. 71.783.355 de Medellín  
98492501

Por CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA



Dr. SERGIO ALEJANDRO GALLO BOTERO  
C.C. 98.492.501 de Bello

Elaborado por: JEISSON ANDRES MARIN  
Digitador Contable

